



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 209-2024-UNAM/CO

Moquegua, 01 de abril de 2024

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 27 de marzo de 2024; PROVEÍDO N° 8773-2024 de fecha 26 de marzo de 2024 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; INFORME N° 153-2024-DIGA/PRES/UNAM de fecha 25 de marzo de 2024 emitido por la Dirección General de Administración; INFORME LEGAL N° 239-2024-OAJ-CO/UNAM de fecha 21 de marzo de 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; INFORME N° 314-2024-OPP/UNAM de fecha 20 de marzo de 2024 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; INFORME N° 141-2024-UPM-OPP/UNAM de fecha 19 de marzo de 2024 emitido por la Unidad de Planeamiento y Modernización; INFORME N° 224-2024-OAJ/CO-UNAM de fecha 14 de marzo de 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; INFORME N° 264-2024-UCYT-DIGA-UNAM de fecha de recepción 12 de marzo de 2024 emitido por la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 28520 de fecha 23/05/2005, se creó la Universidad Nacional de Moquegua, cuyo artículo 1° dispone: "créase la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Moquegua; la misma que fue modificada a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 135-2022-SUNEDU/CD;

Que, la Universidad Nacional de Moquegua, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 011-2024-MINEDU de fecha 31/01/2024, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, integrada por los



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 209-2024-UNAM/CO

académicos: Dr. Jorge Lázaro Franco Medina, como Presidente; Dr. Edwin Molina Porcel, como Vicepresidente Académico y Dr. Avid Roman Gonzalez, como Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 14° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad.** En el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;



Que, mediante la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias se establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicadas por las Unidades Ejecutoras de los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, siendo parte de éstas la regulación del Fondo Fijo para Caja Chica;

Que, el literal f) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 que establece las disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, dispone expresamente que el Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración del Fondo Fijo para Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y establecer la realización de arcos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control del Órgano de Control Institucional;



Que, el numeral 10.2 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, por la cual se dictaron disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería No 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece que las Unidades Ejecutoras pueden constituir sólo una Caja Chica por fuente de financiamiento;

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 1223-2018-UNAM, se aprobó la Directiva para el Uso de Fondo Fijo para Caja Chica de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, es necesario contar con un documento de gestión actualizado que establezca los procedimientos que permitan la administración, control, manejo, uso, rendición y reposición adecuada de la Caja Chica en las dependencias de la Universidad Nacional de Moquegua, por tal razón la Unidad de Contabilidad y Tesorería mediante el Informe de Vistos, remite el proyecto de la Directiva para la Administración del Fondo Fijo para Caja Chica en la Universidad Nacional de Moquegua, solicitando su aprobación;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el Informe de Vistos, otorga conformidad a la propuesta de aprobar la Directiva para la Administración del Fondo Fijo para Caja Chica en la Universidad Nacional de Moquegua; mientras que la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del documento de Vistos, opina que resulta legalmente viable la aprobación solicitada;

Que, con el Informe N° 153-2024-DIGA-PRES/UNAM, la Dirección General de Administración remite a Presidencia de la Comisión Organizadora, el expediente en mención que ha sido evaluado en su oportunidad y solicita que la Comisión Organizadora de la UNAM, determine al respecto;

Que, se ha establecido como atribución de la Comisión Organizadora de la UNAM, la facultad de aprobar reglamentos internos a propuesta de la autoridad competente por lo que en mérito al pedido y



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 209-2024-UNAM/CO

debatido el caso en Sesión Ordinaria de fecha 27 de marzo de 2024, se acordó por unanimidad aprobar la **Directiva para la Administración del Fondo Fijo para Caja Chica en la Universidad Nacional de Moquegua;**

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, y en la Resolución Viceministerial N° 011-2024-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Directiva para la Administración del Fondo Fijo para Caja Chica en la Universidad Nacional de Moquegua, que consta de doce (12) folio que debidamente selladas y rubricadas forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, Oficina de Contabilidad y Tesorería el estricto cumplimiento de la presente Directiva.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha la Resolución de Comisión Organizadora N° 1223-2018-UNAM, que aprobó la Directiva para el Uso de Fondo Fijo para Caja Chica de la Universidad Nacional de Moquegua y demás documentos internos que se opongan a las disposiciones establecidas en la Directiva I aprobada en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Moquegua, así como al interesado para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Jorge Franco Medina
DR. JORGE LAZARO FRANCO MEDINA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Moquegua



Kevin Yuver Chihuan Quispe
DR. KEVIN YUVER CHIHUAN QUISPE
Secretario General
Universidad Nacional de Moquegua